Arauca, 24 de febrero de 2025

Señores
ICOSAN INTERNACIONAL LTDA NIT: 830006522
R/L ALVARO ESPINOSA GONZALEZ
CC. 19.071.784 expedida en Bogotá
Ciudad: Bogotá

REFERENCIA: "CONTRATACIÓN DIRECTA PROVEEDOR EXCLUSIVO"

La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, tiene interés de contratar los servicios de **ICOSAN INTERNACIONAL,** para la ejecución del contrato de compraventa, cuyo **OBJETO** corresponde a **ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA FRONTERIZO".** de conformidad con el estudio previo que se anexa y de acuerdo a la siguiente clasificación:

1. OBJETO A CONTRATAR

ACTIVIDADES

ITEM	COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. TOTAL	CONCEPTO Y CÓDIGO SECTORIAL
1	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EVENTOS DE INTERES EN SALUD PUBLICA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA FRONTERIZO	MES	1	$ 20.000.000	CÓDIGO SECTORIAL: 19.02.90 EJE PDSP 2022-2031: Gobernanza y Gobernabilidad CONCEPTO: Gestión de insumos de interés en Salud Pública Valor: $ 20.000.000
	VALOR TOTAL			**$20.000.000**	

ITEM	DESCRIPCION ARTICULO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO*	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Chagatek Elisa Total ⚙ ELISA DE MÉTODO INDIRECTO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG ESPECÍFICOS CONTRA EL Trypanosoma cruzi EN MUESTRAS DE SUERO O PLASMA HUMANO (PRINCIPIO DE ANTÍGENOS TOTALES O LISADOS)	Estuche x 192 pruebas	1	2.350.000,00	No aplica	2.350.000,00
2	Chatatek Elisa Recombinante ⚙ ELISA DE TERCERA GENERACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS ESPECÍFICOS CONTRA EL Trypanosoma cruzi EN MUESTRAS DE SUERO O PLASMA HUMANO (PRINCIPIO DE ANTÍGENOS RECOMBINANTES)	Estuche x 192 pruebas	1	2.350.000,00	No aplica	2.350.000,00
3	Leptospira SERION ELISA classic IgM + RF Absorbent ⚙ ELISA CUALITATIVO Y CUANTITATIVO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS TIPO IgM EN SUERO O PLASMA HUMANO DIRIGIDOS FRENTE A Leptospira spp.	Estuche x 192 pruebas	1	3.000.000,00	No aplica	3.000.000,00
4	Dengue Virus SERION ELISA classic IgM + RF Absorbent ⚙ ELISA CUALITATIVO Y CUANTITATIVO PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS TIPO IgM EN SUERO O PLASMA HUMANO DIRIGIDOS CONTRA EL VIRUS DEL DENGUE (DEN 1, DEN 2, DEN 3 Y DEN 4)	Estuche x 192 pruebas	1	2.750.000,00	No aplica	2.750.000,00

5	DENV Detect™ NS1 ELISA ⚙ ELISA PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DEL ANTÍGENO NS1 DEL VIRUS DEL DENGUE (DENV) EN SUERO HUMANO	Estuche x 96 pruebas	2	4.200.000,00	No aplica	8.400.000,00
6	Chagas detect plus Rapid Test ⚙ PRUEBA RÁPIDA EN CASSETTE PARA LA DETECCIÓN CUALITATIVA DE ANTICUERPOS IgG HUMANOS CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI (T. CRUZI) EN SUERO HUMANO Y MATRICES DE SANGRE ENTERA (SANGRE ENTERA VENOSA Y CAPILAR (PUNCIÓN CAPILAR).	Estuche x 50 pruebas	1	1.150.000,00	No aplica	1.150.000,00
	TOTAL					**20.000.000,00**

*Proveedor exclusivo en Colombia: ICOSAN INTERNACIONAL LTDA

Requisitos que se deben tener en cuenta:

- Garantizar que el bien suministrado sea de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
- Los reactivos deberán transportarse conservando la cadena de frío o según requerimiento de la casa comercial productora; transportarse en forma segura.
- Todos los reactivos e insumos deberán tener mínimo 6 meses de vencimiento al recibirse en el almacén de la UAE de Salud de Arauca.
- Los reactivos e insumos deben tener registro INVIMA.
- No modificar las cantidades, presentaciones y referencias de reactivos e insumos de Laboratorio.
- El proveedor deberá adjuntar la carta de exclusividad que lo acredite como único proveedor de los reactivos solicitados, en Colombia.
- El proveedor deberá contar con la disponibilidad para la entrega de los reactivos e insumos oportunamente.
- Se debe diligenciar el formato "ENTRADA DE ELEMENTOS AL ALMACEN", con los datos que allí se solicitan, cuando se entreguen los insumos al almacén de la UAESA.
- Cuando los bienes objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el LSPF, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el cambio del elemento. El contratista procederá de inmediato a efectuar su cambio.
- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio.
- Presentar junto con la factura, el certificado de pago de aportes a seguridad social.
- El proveedor deberá contar con una experiencia mínima de 2 años en suministro de reactivos e insumos de laboratorio

De conformidad con el estudio previo que se anexa, la contratación se llevara bajo la modalidad de contratación directa, prevista en el literal (g) del numeral cuarto (4°) del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 por tratarse de proveedor exclusivo, en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que preceptúa en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 La modalidad de selección para la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Los requisitos mínimos que se requieren para el proceso de contratación son:

- ✓ Carta de presentación de la propuesta
- ✓ Propuesta Económica
- ✓ Acreditar la existencia y representación legal de la entidad.
- ✓ Fotocopia cedula Representante Legal
- ✓ Certificado de Exclusividad o Certificado Uso de la Marca
- ✓ Antecedentes Disciplinarios del representante Legal
- ✓ Antecedentes Fiscales representante Legal
- ✓ Antecedentes Disciplinarios de la Empresa
- ✓ Antecedentes Fiscales de la Empresa
- ✓ Certificación pagos Seguridad Social y Parafiscales
- ✓ Fotocopia Cedula Y Tarjeta Profesional del revisor Fiscal.
- ✓ RUT

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Realizar las actividades descritas de forma detallada en los anexos técnicos dispuestos en el estudio previo respecto de cada ítem y acatando las siguientes disposiciones: A) Ejecutar el contrato en los términos establecidos en las cláusulas del contrato y en general acorde al estatuto contractual. B) El proveedor deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato, en los estudios previos y en la oferta. C) El proveedor deberá cumplir con el plazo señalado y cumplir con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. D) Garantizar que los bienes suministrados, sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista. E) Cuando los bienes o servicios objeto del contrato que se origine, sean rechazados por su mala calidad por el interventor y/o supervisor, acorde con su criterio técnico, podrá solicitar al contratista el adecuado servicio. El contratista procederá de inmediato a efectuarlo". F) Cumplir con todas las obligaciones acordadas en el Contrato en cuanto a perfeccionamiento, inicio, ejecución, terminación y liquidación, así como las demás de ley contempladas en el "Estatuto Orgánico de la Contratación Estatal" o Ley 80 de 1.993 y las normas que la han complementado, adicionado, reglamentado o modificado. G) Cumplir con cualquier obligación adicional que nazca en virtud de disposición legal o reglamentaria posterior y que se relacione con el presente Contrato. H) Cumplir con las obligaciones respecto del Sistema de Seguridad Social integral y pagos Parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. I) El proveedor deberá adjuntar la carta de exclusividad que lo acredite como único proveedor de los reactivos e insumos solicitados, en Colombia J) Cumplir con las demás obligaciones que se originen en desarrollo de lo establecido en el objeto del CONTRATO.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

1 mes, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Departamento de Arauca

5. FORMA DE PAGO:

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA, cancelará al contratista el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica.
- Informe de supervisor, en el cual conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades ejecutadas
- Informe de ejecución, realizado por el contratista.
- Entrada de elementos a almacén
- Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor
- Acta final
- Acta de liquidación
- Recibo y planillas de pago de seguridad social y aportes legales de los periodos de ejecución contractual.
- Pago de Estampillas y demás requisitos que para el efecto requiera la oficina Asesora Jurídica.

- Creación plan de pago en la plataforma del SECOP II y realización de los trámites legales correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

6. GARANTÍA ÚNICA

El decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. Para el presente proceso serán exigibles las garantías.

- **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento.** Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más; así mismo, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082 de 2015.
-
- **Suficiencia de la garantía de Calidad de los bienes:** Por valor equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más contados a partir del recibo de los bienes a satisfacción por la entidad. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.

7. DECLARATORIA DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante Resolución motivada que se publicará en el SECOP.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será adelantada por la Profesional Especializado Laboratorio Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien esta designe.

Finalmente, le solicito tener en cuenta lo establecido en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

Estará a cargo de la Profesional Especializada de Laboratorio de Salud Pública de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca o por quien este designe, quien ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato en los términos establecidos en la normatividad vigente.

9. MULTAS

Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el contratista autoriza con la suscripción del contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere este descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 1: El valor acumulado de las multas durante la vigencia del Contrato no excederá el diez por ciento (10%) del valor de éste. Alcanzado dicho límite EL CONTRATANTE podrá declarar el incumplimiento total del Contrato y ejecutar la cláusula penal pecuniaria. Nota 2: Con la suscripción del Contrato, EL CONTRATISTA autoriza que el valor de las multas le sea descontado de cualquier factura, cuenta de cobro, o cualquier otro pago a su favor. Lo anterior sin perjuicio de la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento parcial o total, por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, aquél pagará a LA EMPRESA, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la EMPRESA a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la EMPRESA, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA EMPRESA. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. 18.

13. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la EMPRESA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la EMPRESA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual

14. FORMAS DE TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

- Por vencimiento del plazo de ejecución.
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual.
- Por cualquiera de las causales previstas en la ley.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

15. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca., es decir, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes.

16. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago del valor pactado en este contrato

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 y demás normas concordantes y que, si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

18. LIQUIDACIÓN El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de mutuo acuerdo o en forma unilateral dentro de los 2 meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación bilateral

19. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes

Cordialmente,

ANA ZULEYMA MENDOZA NIÑO
Directora
UAE de Salud de Arauca

VB: *Sergio Leonardo Marín Martínez – Jefe Oficina Asesora Jurídica*
Proyectó: *Adriana Margarita Zuluaga R – Profesional Especializado en Derecho.*